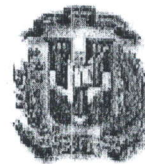




REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LOS BOTADOS

Calle Principal Los Botados, Yamasá, Provincia Monte Plata, Rep. Dom
Tel: (829) 520-7284 juntamunicipallosbotados@hotmail.com



RNC: 4-30-02588-7

Creado Mediante la Ley No. 170-98

Resolución 04-2022.

Considerando: Que la Constitución en su **Artículo 199.-** Administración local. El Distrito Nacional, los Municipios y Los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

Considerando: Que la Constitución en su **Artículo 201.- Gobiernos locales.** El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

Considerando: Que el artículo 109 de la Ley 176-07.- Dispone que el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones y que define una Ordenanza como el instrumento de carácter jurídico el cual contiene disposiciones generales de carácter normativo, aprobadas por el ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico en favor del ayuntamiento. Los reglamentos son disposiciones generales de carácter normativo, mediante las cuales el ayuntamiento ordena la organización y funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que prestan a la ciudadanía y las relaciones de éstos con los munícipes. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.

Considerando: Que se ha venido desarrollando un proyecto que consiste en el cambio de piso de tierra por cemento para erradicar la pobreza en el Distrito Municipal de los Botados.

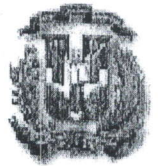
Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LOS BOTADOS

Calle Principal Los Botados, Yamasá, Provincia Monte Plata, Rep. Dom
Tel: (829) 520-7284 juntamunicipallosbotados@hotmail.com



RNC: 4-30-02588-7

Creado Mediante la Ley No. 170-98

Vista: La Ley No. 6232, de Planificación Urbana del 25 de Febrero del 1963.

Visto: El presupuesto en ejecución de este año 2022.

La **Junta de Vocales** de este Distrito Municipal, en uso de sus facultades instituidas por la Constitución y la Ley aprueba la siguiente Resolución:

Primero: AUTORIZAR como al efecto AUTORIZAMO al Director (a) Municipal Ramón Santos cedula de identidad y electoral No. 005-0035285-1 y a su la TESORERA Yuberkis Hernández cedula de identidad y electoral NO. 005-0038469-8, a transferir desde la cuenta Receptora 2, 500,000 millón de pesos para la cuenta de inversión para el cambio de piso de tierra por cemento.

Segundo: Remitir como al efecto se remita al Director (a), para los fines correspondientes.

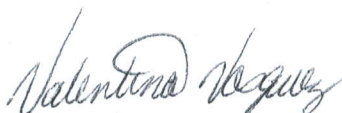
Dada: En el Salón de Sesiones de la Junta Distrital de Los Botados, Provincia Monte plata, Republica Dominicana, a los cinco (05) días del mes de Octubre del 2022, año 178 de la Independencia Nacional y 159 de la Restauración.


Sr. Rafael de Jesús Figueroa

Presidente.


Sr. Eddy Modesto Laureano

Vice-presidente.


Sr. Valentina Vásquez
Vocal.

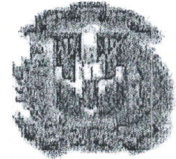

Sr. Genaro Severino
Secretario.





REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LOS BOTADOS

Calle Principal Los Botados, Yamasá, Provincia Monte Plata, Rep. Dom
Tel: (829) 520-7284 ayuntamientolosbotados@hotmail.com



RNC: 4-30-02588-7
Creado Mediante la Ley No. 170-98



DICTA LA RESOLUCIÓN NO. 05-2022

RESULTA: Que en fecha 14 del mes de mayo del año 2015, la administración de la Junta Municipal Los Botados, en el periodo 2010-2016, tomó préstamo institucional el cual fue solicitado y utilizado para el pago de la deuda por concepto de Resort, aprobado por la JUNTA DE VOCALES DE DISTRITO MUNICIPAL LOS BOTADOS, a través de la Resolución No.2 26 Febrero de 2015, de fecha 23/04/2015, dicho préstamo fue utilizado en el pago de Resort.

RESULTA: Que la Junta Municipal Los Botados, mantiene una deuda institucional pendiente de pago desde hace más 7 años con la Cooperativa de las entidades Municipales **COOPADOMU**, por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 91/100 (RD\$2 RD\$442,559.91)**, la misma fue aprobada por la JUNTA DE VOCALES DE DISTRITO MUNICIPAL LOS BOTADOS, a través de la Resolución No.2 26 Febrero de 2015, de fecha 23/04/2015.

ATENDIDO: Que el **LIC. RAMÓN SANTOS**, Director de la Junta Municipal Los Botados (periodo 2020-2024), está gestionando a través de la **Liga Municipal Dominicana (LMD)** como casa de la Municipalidad, para que colabore con el pago que adeuda la Junta Municipal Los Botados a la Cooperativa de la Entidades Municipales **COOPADOMU**.

ATENDIDO: Que la gestión y el pago de dicha deuda que está gestionando el Director de la Junta Municipal Los Botados, **LIC. RAMÓN SANTOS**, debe ser aprobado por la junta de vocales de distrito municipal los botados, en virtud que es una deuda institucional porque cuenta con todos los avales legales.

La Junta de Vocales de Distrito Municipal Los Botados reunidos en Sesión Ordinaria, luego de evaluar las gestiones que vienes realizado nuestro Director Municipal el **LIC. RAMÓN SANTOS**, en beneficio de la Junta.

RESUELVE


ARTÍCULO I: Aprobar como al efecto **aprobamos**, las gestiones que vienes realizado el **LIC. RAMÓN SANTOS**, Director de la Junta del Distrito Municipal Los Botados, por ante la **Liga Municipal Dominicana (LMD)**, como casa de la Municipalidad, para que colabore con el pago que adeuda la Junta Municipal Los Botados en favor de COOPADOMU la Cooperativa de la Entidades Municipales.

ARTÍCULO II: Aprobar como al efecto **autorizamos**, al Director de la Junta del Distrito Municipal Los Botados, el **LIC. RAMÓN SANTOS**, a transferir a la cuenta de COOPADOMU el dinero que sea entregado por la **Liga Municipal Dominicana (LMD)** a la Junta del Distrito Municipal Los Botados, por concepto de colaboración para el pago que le adeuda esta Junta Municipal Los Botados a la Cooperativa de la Entidades Municipales COOPADOMU.

ARTÍCULO III: : Publicar la presente resolución y hacer de conocimiento público para los fines de lugar, dictada en la Junta Municipal de los Botados a los 05 días del mes de Octubre del año 2022.


Genaro Severino
Secretario

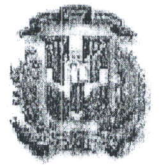



Rafael De Jesús Figueroa
Presidente del Consejo



REPUBLICA DOMINICANA
AJUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LOS BOTADOS

Calle Principal Los Botados, Yamasá, Provincia Monte Plata, Rep. Dom
Tel: (829) 520-7284 juntamunicipallosbotados@hotmail.com



RNC: 4-30-02588-7

Creado Mediante la Ley No. 170-98

Resolución 06-2022.

Considerando: Que la Constitución en su **Artículo 199.-** Administración local. El Distrito Nacional, los Municipios y Los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

Considerando: Que la Constitución en su **Artículo 201.-** Gobiernos locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

Considerando: Que el artículo 109 de la Ley 176-07.- Dispone que el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones y que define una Ordenanza como el instrumento de carácter jurídico el cual contiene disposiciones generales de carácter normativo, aprobadas por el ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los municipios o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico en favor del ayuntamiento. Los reglamentos son disposiciones generales de carácter normativo, mediante las cuales el ayuntamiento ordena la organización y funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que prestan a la ciudadanía y las relaciones de éstos con los municipios. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.

Considerando: Que huracán Fiona afectó todos los territorios de la región este y se hace necesario establecer mecanismo para su pronta recuperación dando respuestas a las necesidades más urgentes en cada caso.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.



REPUBLICA DOMINICANA
JNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LOS BOTADOS

Calle Principal Los Botados, Yamasá, Provincia Monte Plata, Rep. Dom
Tel: (829) 520-7284 juntamunicipallosbotados@hotmail.com



RNC: 4-30-02588-7

Creado Mediante la Ley No. 170-98

Vista: La Ley No. 6232, de Planificación Urbana del 25 de Febrero del 1963.

Visto: El presupuesto en ejecución de este año 2022.

La **Junta de Vocales** de este Distrito Municipal, en uso de sus facultades instituidas por la Constitución y la Ley aprueba la siguiente Resolución:

Primero: Declarar como al efecto declara en estado de emergencia todo el territorio del Distrito Municipal de los Botados por el paso del Huracán Fiona.

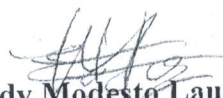
Segundo: AUTORIZAR como al efecto AUTORIZAMO al Director (a) Municipal Ramón Santos cedula de identidad y electoral No. 005-0035285-1 y a su la TESORERA Yuberkis Hernández cedula de identidad y electoral NO. 005-0038469-8, a transferir desde la cuenta Receptora un millón de pesos para las cuentas de inversión y servicio.

Tercero: Remitir como al efecto se remita al Director (a), para los fines correspondientes.

Dada: En el Salón de Sesiones de la Junta Distrital de Los Botados, Provincia Monte plata, Republica Dominicana, a los cinco (05) días del mes de Octubre del 2022, año 178 de la Independencia Nacional y 159 de la Restauración.


Sr. Rafael de Jesús Figueroa

Presidente.


Sr. Eddy Modesto Laureano

Vice-presidente.

Sr. Valentina Vásquez
Vocal.




Sr. Genaro Severino
Secretario.



REPUBLICA DOMINICANA
AJUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LOS BOTADOS

Calle Principal Los Botados, Yamasá, Provincia Monte Plata, Rep. Dom
Tel: (829) 520-7284 juntamunicipallosbotados@hotmail.com



RNC: 4-30-02588-7

Creado Mediante la Ley No. 170-98

Resolución 07-2022.

Considerando: Que la Constitución en su **Artículo 199.- Administración local.** El Distrito Nacional, los Municipios y Los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

Considerando: Que la Constitución en su **Artículo 201.- Gobiernos locales.** El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

Considerando: Que el artículo 109 de la Ley 176-07.- Dispone que el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones y que define una Ordenanza como el instrumento de carácter jurídico el cual contiene disposiciones generales de carácter normativo, aprobadas por el ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico en favor del ayuntamiento. Los reglamentos son disposiciones generales de carácter normativo, mediante las cuales el ayuntamiento ordena la organización y funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que prestan a la ciudadanía y las relaciones de éstos con los munícipes. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.

Considerando: Que la Liga Municipal Dominicana bajo el programa de apoyo a los gobiernos locales para obras de infraestructura municipal como asignación del tercer componente para la construcción de aceras y contenes tiene en existencia de fondo (RD\$ 2,063,376.71), para ser depositado en la Junta Municipal de los Botados.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios.



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LOS BOTADOS

Calle Principal Los Botados, Yamasá, Provincia Monte Plata, Rep. Dom
Tel: (829) 520-7284 juntamunicipallosbotados@hotmail.com



RNC: 4-30-02588-7
Creado Mediante la Ley No. 170-98

Vista: La Ley No. 6232, de Planificación Urbana del 25 de Febrero del 1963.

Visto: El presupuesto en ejecución de este año 2022.

La **Junta de Vocales** de este Distrito Municipal, en uso de sus facultades instituidas por la Constitución y la Ley aprueba la siguiente Resolución:

Primero: AUTORIZAR como al efecto AUTORIZAMO al Director (a) Municipal Ramón Santos cedula de identidad y electoral No. 005-0035285-1 y a su la TESORERA Yuberkis Hernández cedula de identidad y electoral NO. 005-0038469-8, a transferir desde la cuenta Receptora (RD\$ 2, 063,376.71), millones de pesos para la cuenta de inversión para la construcción de aceras y contenes.

Segundo: Remitir como al efecto se remita al Director (a), para los fines correspondientes.

Dada: En el Salón de Sesiones de la Junta Distrital de Los Botados, Provincia Monte plata, Republica Dominicana, a los cinco (11) días del mes de Noviembre del 2022, año 178 de la Independencia Nacional y 159 de la Restauración.


Sr. Rafael de Jesús Figueroa

Presidente.


Sr. Eddy Modesto Laureano

Vice-presidente.

Sr. Valentina Vásquez
Vocal.


Sr. Genaro Severino
Secretario.





REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LOS BOTADOS

Calle Principal Los Botados, Yamasá, Provincia Monte Plata, Rep. Dom
Tel: (829) 520-7284 juntamunicipallosbotados@hotmail.com



RNC: 4-30-02588-7

Creado Mediante la Ley No. 170-98

Resolución 08-2022.

Considerando: Que la Constitución en su **Artículo 199.-** Administración local. El Distrito Nacional, los Municipios y Los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

Considerando: Que la Constitución en su **Artículo 201.- Gobiernos locales.** El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

Considerando: Que el artículo 109 de la Ley 176-07.- Dispone que el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones y que define una Ordenanza como el instrumento de carácter jurídico el cual contiene disposiciones generales de carácter normativo, aprobadas por el ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico en favor del ayuntamiento. Los reglamentos son disposiciones generales de carácter normativo, mediante las cuales el ayuntamiento ordena la organización y funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que prestan a la ciudadanía y las relaciones de éstos con los munícipes. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.

Considerando: Que la Liga Municipal Dominicana bajo el programa de apoyo a los gobiernos locales para obras de infraestructura municipal, para la construcción de un cementerio municipal tiene en existencia de fondos (RD\$ 8, 522,942.32), para ser depositados en la Junta Municipal de los Botados.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios.



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LOS BOTADOS

Calle Principal Los Botados, Yamasá, Provincia Monte Plata, Rep. Dom
Tel: (829) 520-7284 juntamunicipallosbotados@hotmail.com

RNC: 4-30-02588-7

Creado Mediante la Ley No. 170-98



Vista: La Ley No. 6232, de Planificación Urbana del 25 de Febrero del 1963.

Visto: El presupuesto en ejecución de este año 2022.

La **Junta de Vocales** de este Distrito Municipal, en uso de sus facultades instituidas por la Constitución y la Ley aprueba la siguiente Resolución:

Primero: AUTORIZAR como al efecto AUTORIZAMO al Director (a) Municipal Ramón Santos cedula de identidad y electoral No. 005-0035285-1 y a su la TESORERA Yuberkis Hernández cedula de identidad y electoral NO. 005-0038469-8, a transferir desde la cuenta Receptora (RD\$ 8, 522,942.32) millones de pesos para la cuenta de inversión para la construcción de aceras y contenes.

Segundo: Remitir como al efecto se remita al Director (a), para los fines correspondientes.

Dada: En el Salón de Sesiones de la Junta Distrital de Los Botados, Provincia Monte plata, Republica Dominicana, a los cinco (11) días del mes de Noviembre del 2022, año 178 de la Independencia Nacional y 159 de la Restauración.

Rafael de Jesús F.

Sr. Rafael de Jesús Figueroa

Presidente.

Eddy Modesto Laureano

Sr. Eddy Modesto Laureano

Vice-presidente.

Sr. Valentina Vásquez
Vocal.



Genaro Severino
Sr. Genaro Severino
Secretario.



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LOS BOTADOS

Calle Principal Los Botados, Yamasa, Provincia Monte Plata, Rep. Dom
Tel: (829)520-7284 alcalde_rsantos@hotmail.com
RNC: 4-30-02588-7

Creado Mediante la Ley No. 170-98



Resolución No.09-2022 aprueba la regalía pascual del año 2022 en la Junta Municipal de los Botados por un monto de 1, 147,813.

Considerando: que los ayuntamientos y Junta municipales por sus características, son los gobiernos o instancia más cercana al ciudadano, gozan de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora, de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fuesen necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines, en la forma y con las condiciones que la constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: que el presupuesto anual de ingresos y egresos proporciona, A las unidades organizativas, los instrumentos y procedimientos para planificar y programar las actividades en tiempo oportuno, disponer los recursos, y los responsables para su ejecución durante el año, contribuyendo a optimizar los fondos recibidos, monitorear y evaluar en buen funcionamiento para alcanzar los resultados esperados.

Considerando: que la Junta municipal de los Botados, necesita programar sus actividades en base a los recursos disponibles.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional, los Ayuntamientos y Juntas Municipales

Vista: la ley orgánica 423-06 de presupuesto y su aplicación

En uso de nuestras facultades legales dictamos lo siguiente:



Resolución

Primero: aprueba la regalía pascual del año 2022 en la Junta Municipal de los Botados por un monto de 1, 147,813.

Segundo: la autorización para publicar la presente resolución ante los organismo correspondiente.

Dada la sesión en la Junta Municipal los Botados, municipio de Yamasá, provincia Monte Plata Rep. Dom, a los 14 días del mes de Diciembre año 2022.

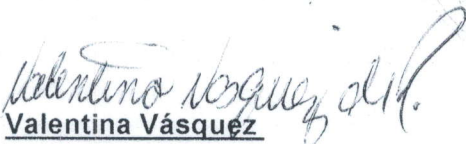

Rafael de Jesús Figueroa

Presidente





Eddy Modesto Laureano

Vicepresidente


Valentina Vásquez

Vocal


Genaro Severino

Secretario